

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica.—San José, 10 de Abril de 1880.

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Aviso.

Secretaría de Gobernacion.

Nombramientos.—Acuerdo.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Nombramiento.—Conocimiento de los trabajos practicados en el Supremo Tribunal de Cuentas.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Nombramiento.

Secretaría de Justicia.

Nombramiento.—Acuerdo.—Dictámen.

Secretaría de Beneficencia.

Nombramiento.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Revista Interior.

El Excmo. Sr. General Presidente.—Semana Santa.—Canton de Santa Cruz.—Provincia de Guanacaste.—Provincia de Alajuela.—Canton de Santa Cruz.—Teatro.—Informes.—Preconización del Obispo de Costa-Rica.—Canton de Santa Cruz.—Teatro.—Telegramas.

Insercion.

Centro América.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Abril de 1880.

En atencion á que el Señor Don Cecilio Sharpe, súbdito inglés, ha sido debidamente designado para desempeñar el Consulado Británico en esta República, durante la próxima ausencia del Señor Cónsul Don Eduardo R. Meugens; RECONÓCESE al expresado Sr. Don Cecilio Sharpe por encargado del Consulado Británico en esta República, para que pueda ejercerlo libremente en ella, gozando de las prerrogativas anexas á dicho cargo.—Comuníquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho ordinario,—

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Marzo de 1880.

Nómbrese á Don Luis Hine, Agente Fiscal de San Ramon, con el sueldo de ley.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Marzo de 1880.

Apruébase el acuerdo dictado el día 27 de este mes por la Municipalidad de Alajuela, en el cual nombra Médico del Pueblo al Doctor Don Mariano Padilla; en consecuencia, cesa en el desempeño de aquel destino el Doctor Don Nazario Toledo.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente,
El Secretario de Gobernacion,

MACHADO.

Palacio Nacional. San José, 29 de Marzo de 1880.

Admítase la renuncia que hace Don Juan Vicente Gutiérrez, del destino de Gobernador de la Provincia de Heredia; y para subrogarle, nómbrese á Don Manuel José Zamora Flóres, con la dotacion establecida por la ley.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente,
El Secretario de Gobernacion,

MACHADO.

El Señor Don Manuel José Zamora Flóres, prestó ayer el juramento de ley.

Nº 64.

Palacio Nacional.—San José, 6 de Abril de 1880.

Admítase la renuncia que hace Don Juan de Jesus Ugalde, de la Jefatura Política del Canton de Barba; y para reemplazar al Señor Ugalde, nómbrese Jefe Político del expresado Canton, á Don Gustavo Ulloa y Salinas, á quien se asigna la dotacion de ley.—Comuníquese.

El Secretario de Gobernacion, autorizado por S. E. el General Presidente,

MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Abril de 1880.

Nómbrese Gobernador de la Provincia de Guanacaste, á Don Rafael Rivera, quien gozará de la dotacion que asigna á aquel empleo el presupuesto general.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta Oficina, en la presente semana, y de los derechos por ellas devengados.

En el Partido de las Hipotecas se han hecho 15 inscripciones, 6 cancelaciones, 8 certificaciones; se despacha con fecha 23 de Marzo próximo pasado.

En el id. Occidental, se han hecho 16 inscripciones, se despacha con fecha 18 del mismo mes.

En el idem de Cartago, 30 inscripciones, se despacha con fecha 30 del mes dicho.

En el idem de Heredia, 17 inscripciones, se despacha con fecha 18 de Marzo último.

En el idem de San José, 50 inscripciones, se despacha con fecha 23 del mismo mes.

Derechos devengados: \$ 336-25.
Registro general de Hipotecas.—San José, 2 de Abril de 1880.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 163.

Palacio Nacional.

San José, á 31 de de Marzo de 1880.

Dispone S. E. el General Presidente de la República:

Concédese al Señor Don Tristán Martínez, Administrador de la Aduana de Puntarenas, licencia para separarse de su destino por el término de veinte dias; y nómbrese para reemplazarle durante ese tiempo, al Señor Don Salvador González.

Comuníquese.

De orden de S. E. el Presidente de la República,
El Secretario de Hacienda,

LARA.

Nº 166.

Palacio Nacional.

San José, Abril dos de mil ochocientos ochenta.

Vista la comunicacion, que con fecha 31 de Marzo último, dirige á este Despacho el Señor Juez de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, participando que en ese Juzgado se sigue causa criminal contra el Señor Inspector General de Hacienda, Don Manuel Vicente Zeledon,

SE ACUERDA:

Nómbrese interinamente, mientras se termina la expresada causa, al Señor Don Jaime Ross hijo, Inspector General de Hacienda.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República.

LARA.

Nº 167.

Palacio Nacional.—San José,

tres de Abril de mil ochocientos ochenta.

S. E. el General Presidente de la República, deseando cortar los abusos que se notan en el Despacho de la Aduana, se ha servido dictar el siguiente

ACUERDO:

1º—De los manifiestos generales que, por duplicado, y conforme á la ley, presentan los Capitanes de buque, ó sus Agentes, el Administrador de la Aduana pasará un ejemplar al Inspector de Bodegas, para que éste verifique el recibo de las mercancías que contenga dicho manifiesto, anotando en él las diferencias que resulten y el estado de los bultos ó mercaderías, cuyo recibo y anotaciones firmará junto con el empleado encargado de chequear ó confrontar la carga que se importe.

2º—Llenada esta formalidad, el Inspector devolverá el manifiesto al Administrador de la Aduana, para que hecha la comparacion con el ejemplar existente en su oficina, sea aquel remitido á la Secretaría de Hacienda, donde obrará contra la Aduana.

3º—El Escribiente de la Estadística asentará en cargo los manifiestos generales, y en data las pólizas liquidadas y despachadas, procedentes de los mismos manifiestos;—á cuyo efecto, la Contaduría Mayor suministrará los documentos del caso á este empleado, quien una vez hecho el debido uso de ellos, los devolverá á la expresada oficina.

4º—Tanto en los manifiestos por mayor, como en las pólizas y pedimentos de desalmacenaje, se observará un orden riguroso de numeracion ordinal, que determinará y usará el Administrador de Aduana, al recibir y pasar los documentos referidos á la Inspeccion, en cuya oficina, en todas sus relaciones de manejo y despacho interior de bodegas, en que deba hacerse mérito de aquellos, se usará igual numeracion á la señalada, y con la misma se anotarán los susodichos manifiestos, pólizas y pedimentos.

5º—El Administrador de Aduana, al pasar éstos últimos á la Inspeccion de Bodegas, lo hará bajo conocimiento y en orden numérico, de modo que en cualquier tiempo pueda saberse con exactitud, cuáles han sido despachados y cuáles se encuentran en estado de serlo.

6º—La Aduana, al remitir á la Contaduría Mayor, bajo conoci-

miento, las pólizas liquidadas, para su revision y cobro, observará y marcará en dicho conocimiento, el número que á cada póliza corresponde.

7º—La Contaduría Mayor acusará recibo de las pólizas que remita la Aduana, citando en él la numeracion de las que contenga el conocimiento de envío.

8º—Establécese un Sub-Inspector de Bodegas, á cuyo cargo estará el buen manejo de ellas, el contraste de las romanas, la vigilancia y el arreglo del despacho diario de los Alcaldes; y en especial será de su obligacion, llevar la cuenta de las salidas de Aduana, reasumiendo el despacho diario en un libro ó cuaderno, y al fin de cada semana cortará y remitirá aquella á la Contaduría Mayor, para que allí sirva de contraste á la salida parcial anotada por cada uno de los Alcaldes.

9º—El Sub-Inspector determinará tambien las puertas de las Bodegas que deban franquearse al despacho, de acuerdo con las exigencias de éste, y cuidará de que en ellas no se aglomere carga ni se acumule la gente.

10º—Es atribucion del Contrastador de las mercancías que se exportan, el pesarlas en su tránsito por el muelle, y percibir, en billetes, el valor de los derechos que causen.—Estos billetes serán perforados ó inutilizados por el mismo empleado, quien los pasará, una vez practicada esta operacion, al Inspector del muelle, bajo conocimiento, dando cuenta de ello al Administrador de Aduana.

11º—De las mercaderías que entran á la Aduana, en mal estado, ya sea por avería ó por ruptura del empaque, el Inspector dará inmediato aviso al dueño ó consignatario, y serán estivadas en un lugar separado, donde, estando á cargo de los referidos dueños ó agentes, no se hallen al alcance de los que en general tengan entrada en las Bodegas.

12º—El Inspector del muelle y de las Bodegas, dará cuenta diaria al Administrador de Aduana, de todo lo que advirtiere digno de consideracion, y que contribuya al buen despacho y á la seguridad de los intereses fiscales, indicando, en su caso, las medidas que conviniere adoptar para introducir mejoras y evitar abusos.—Publíquese.

De órden de S. E. el General Presidente de la R. E. p. a.

LARA.

Nº 168.

Palacio Nacional.—San José, tres de Abril de mil ochocientos ochenta.

Nómbrese Sub-Inspector de Bodegas de la Aduana de Puntarenas, cuyo destino ha sido creado por acuerdo de éste fecha, al Señor Don Moisés L. Maduro, con la dotacion de ciento diez pesos mensuales.—Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente de la República,

LARA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la quincena que termina hoy.

Se han despachado las remesas de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Y se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente semana.

Se han despachado las remesas de pólizas, por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente semana.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Están en visacion las cuentas de los Agentes del Ferro-Carril, en las Estaciones de Santo Domingo y Tres Rios, correspondientes la primera, á los meses de Julio de 1878 á Marzo del corriente año; y la segunda comprensiva de 1º de Mayo de 1876, á 10 de Enero del corriente año.

Se han cancelado 70 pólizas por derechos marítimos, y anotado 163 giros por id. id. Contaduría Mayor.—San José, Abril 3 de 1880.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 278.

Palacio Nacional.—San José, Abril 2 de 1880.

A intento de que las Escuelas de San Ramon y Aténas, estén convenientemente vigiladas y den los mejores resultados;

ACUÉRDASE:

Nómbrese para Inspector de ellas, á Don Carlos Bulow, con la dotacion de cincuenta y cinco pesos mensuales, que pagará el Tesoro Nacional. Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente,

CASTRO.

Nº 279.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Abril de 1880.

Exonérase á Don Alejandro Canton, del cargo de Director de la Escuela Central de varones de Liberia, Provincia de Guanacaste; y nómbrese en subrogacion, á Don Agustín Robleto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente. Por el Ministro del Ramo, el de Gobernacion,

MACHADO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 276.

Palacio Nacional.—San José, 23 de Marzo de 1880.

Nómbrese para Alcalde Suplente en la Comarca de Limon, á Don Antonio Rodríguez, en reemplazo de Don Sotero Buitrago, quien ha fallecido.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

CASTRO.

(Nº 277.)

Palacio Nacional.—San José, Marzo 30 de 1880.

Atendido á que la Corte Suprema de Justicia es un Tribunal de revision, cuya clausura por pocos dias no es de mucha trascendencia en los asuntos de su resorte, y á que en ninguna de las Salas de dicho Tribunal existen expedientes retrasados, lo que facilita dar

á sus Miembros el descanso á que son acreedores por el desempeño de la comision extraordinaria en que han estado ocupados durante un año;

ACUÉRDASE:

Conceder á la Corte Suprema de Justicia una vacacion de quince dias, á contar desde el 1º de Abril próximo.

El Secretario del ramo, autorizado por S. E. el General Presidente,

CASTRO.

Continuacion del Dictámen de la Suprema Corte de Justicia.

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

Título I.

De los delitos y de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, la atenuan ó la agravan.

CAPÍTULO II.

De las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.

6.—El número 5º del artículo 13 que exime de responsabilidad al que obra en defensa de las personas á quienes está unido por inmediato parentesco de consanguinidad ó afinidad, siempre que concurren las circunstancias prescritas en el número 4º, esto es, que la agresion sea ilegítima y que haya necesidad racional del medio empleado para impedirla ó repelerla, comprende á los padres é hijos naturales ó ilegítimos reconocidos; pero como éstos últimos no lo son siempre, bien por negligencia del padre ó por no permitirle su estado ó el de la madre, y sin embargo el fundamento de la ley para la exencion de la pena es el mismo, á saber, el amor natural de padre ó hijo que existe sin respicencia á su reconocimiento por la ley civil, ha creído la Corte conveniente cambiar en este artículo y en los demás en que se usa la expresion de "padres ó hijos naturales ó ilegítimos reconocidos" por la de "padres ó hijos ilegítimos notoriamente conocidos" para comprenderlos á ámbos, una vez que el reconocimiento, debiendo ser por instrumento público, le da la notoriedad de que se habla. No se trata de concederles derechos que les niegan en determinados casos las leyes civiles por razones más ó menos fundadas, se trata únicamente de apreciar la accion como resultado de un impulso irresistible de la sangre que estirula al hombre á salir á la defensa de su padre ó de su hijo y que la ley no puede ahogar sin contrariar la naturaleza.

En naciones populosas hay motivos de otro orden para exigir el reconocimiento, y es evitar, por una parte, el abuso que habría en alegar una excusa semejante para cohonestar un delito, é impedir por otra, el escándalo y turbacion de la paz de las familias, permitiendo descender el velo que cubre la fragilidad humana, y hacer públicos, hechos que á veces quedan allá ocultos por prestarse á ello la ra-

pidez de locomocion, el crecido número de habitantes y aún sus mismas costumbres.

Mas Costa Rica no se halla por ahora en las mismas condiciones: su poblacion relativamente pequeña, comparada con los países de Europa y algunos de América, el trato frecuente, fraternal y comunicativo de sus hijos y la proximidad de sus moradas, facilitan el conocimiento de unos con otros, estrechan las relaciones, y con la solicitud que inspiran, se averiguan, sin quererlo, las costumbres que cada uno observa, por lo ménos en el círculo de la sociedad á que pertenece.—Con razon dijo Mr. Treillard en la exposicion de motivos, libro 1º del Código Penal de Francia:—"Dans un petit Etat, tout le monde est surveillé; parce qu'on est pour ainsi dire réuni sur un même point, et que personne ne peut se sustraire á l'oeil vigilant de ses concitoyens."

CAPÍTULO III.

De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

7.—Nuestro Código trae ocho circunstancias atenuantes y doce agravantes: el español, ocho atenuantes y 23 agravantes: el chileno, diez atenuantes y diez y nueve agravantes; y el Proyecto, veinte atenuantes y veinte agravantes. Desde luego llama la atencion esa diferencia, porque si el número de las segundas ha sido siempre mayor que el de las primeras, es porque como ha dicho un expositor "son muchos más los motivos y consideraciones que pueden agravar la delincuencia, que los que tienden á disminuirla."

Para más claridad se inserta el artículo 14, que dice:

"Son circunstancias atenuantes:

1ª—Las expresadas en el anterior artículo, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.

2ª—La de ser el culpable menor de diez y ocho años.

3ª—La de ser el mismo, menor de veintiun años y mayor de diez y ocho, y no tenga instruccion especial.

4ª—La de haber procedido inmediatamente de parte del ofendido, provocacion ó amenaza proporcionada al delito.

5ª—La de no haber tenido el delincuente intencion de causar todo el mal que produjo.

6ª—La de haberse ejecutado el hecho en vindicacion próxima de una ofensa grave causada al autor, cónyuge, á sus parientes legítimos por consanguinidad ó afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, á sus padres ó hijos naturales ó ilegítimos reconocidos.

La proximidad será graduada por el Tribunal, atendida la mayor ó menor gravedad de la ofensa, el carácter, educacion, posicion y demas circunstancias, de las personas entre quienes medie ésta.

7ª—La de ejecutar el hecho en estado de embriaguez, cuando es-

ta no fuere habitual ó posterior al proyecto de cometer el delito.

Los tribunales resolverán, en vista de las circunstancias de las personas y de los hechos, cuándo haya de considerarse habitual la embriaguez.

8^a—La de obrar por estímulos tan poderosos, que naturalmente hayan producido arrebatos y obcecación.

9^a—La de haber prestado servicios importantes á la república ó distinguiéndose por algún motivo en las ciencias, artes é industria.

10^a—La indigencia, el amor, la amistad, la gratitud, la ligereza ó el arranque de una pasión, que hayan influido en el delito.

11^a—El haberse cometido éste por amenazas ó seducciones, aunque no sean de aquellas que basten para disculparlo.

12^a—Ser el primer delito y confesarlo con sinceridad, aunque esté comprobado en autos.

13^a—Si ha procurado con celo reparar el mal causado ó impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

14^a—El arrepentimiento manifestado del delincuente que preste auxilio ó socorro inmediato al ofendido.

15^a—Si pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga ú ocultándose, se presenta voluntariamente á la autoridad y confiesa el delito, aunque haya otras pruebas.

16^a—Si del proceso no resulta contra el reo otro antecedente que su espontánea confesión.

17^a—El haber obrado por celo de la justicia.

18^a—Si la conducta anterior del delincuente ha sido irreprochable.

19^a—La decrepitud del mismo.

20^a—Cualquiera otro circunstancia de igual entidad ó analogía á las anteriores.

8.—De estas circunstancias ha aceptado la Corte la 3^a, 7^a, 12^a y 17^a que no son del Código chileno y suprimido la 9^a, 10^a, 11^a, 14^a, 19^a y 20^a, por las razones que á continuación se expresan.

CAPÍTULO III.

De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

9.—De la comparación de los artículos 13 y 14, resulta:

1^o—Que está exento de responsabilidad, por la infracción de la ley penal, el menor de diez años, número 2, art. 13.

2^o—Que también lo está el mayor de diez años y menor de diez y seis, á no ser que conste que obró con discernimiento, número 3, art. 13.—En caso afirmativo se le impondrá una pena discrecional, pero siempre inferior en dos grados, por lo ménos, al mínimo de los señalados por ley para el delito de que fuere responsable, artículo 88.

3^o—Que el delito que se comete á la edad de diez y seis á diez y ocho años se considera revestido de una circunstancia atenuante y se aplicará al culpable una pena inferior en uno, dos ó tres grados

al mínimo de los designados por la ley, número 2, art. 14 y art. 88, inciso último.

4^o—Que del mismo modo es circunstancia atenuante, que se tendrá en cuenta al aplicar la pena según las reglas que señalan los artículos 81 á 86, la de ser el culpable menor de veintinueve años y mayor de diez y ocho y que, además, carezca de instrucción, porque en una persona de esa edad que no la tenga, "la razón no se halla tan completamente desarrollada, ni el juicio tan adelantado, ni el ánimo tan exento de la influencia de las primeras pasiones, que pueda castigarse en ella el delito con la misma pena que se impone á otra de más madurez, y que obra con mayor conocimiento de causa".

Mas las palabras "instrucción especial" se han sustituido con las de "instrucción general" que parecen explicar con más claridad la idea y alejar toda duda.—La palabra "especial" pudiera considerarse como señalando un ramo cualquiera en las ciencias ó en las artes; así, el joven aventajado en la pintura, en la escultura, en las matemáticas, en cualesquiera de las artes mecánicas, tendría instrucción especial en ese ramo, pero ella no implica necesariamente el conocimiento de sus deberes sociales, y de la moralidad y consecuencias del delito, para que se le castigue con todo el rigor de la pena.

10.—El haber prestado servicios importantes al Estado, era la cuarta circunstancia atenuante del artículo 107 del Código Penal de España de 1822; pero ni en los que se promulgaron en el mismo España en 1848, 1850 y 1870, ni en el de Chile, ni en el de otros países adelantados en este ramo de la legislación figura hoy como circunstancia atenuante la de que se trata, y con razón, porque los servicios importantes, la distinción en las ciencias, artes é industria, si bien son justo título para que la nación recompense á los primeros y premie á los segundos, no tienen relación directa con el hecho punible, ni conexión con él, ni implican menor depravación en el delincuente, ya por su conducta anterior irreprochable, ya por la corta entidad del mal causado cuando pudo ser mayor, ya por el deseo de repararlo y de facilitar la acción de la justicia; y porque, fuera de lo dicho, la atenuación de los delitos reconoce una sola causa general, y es, "la de que falte alguno de los elementos que los constituyen, artículo 14 número 1^o: como la tierna edad del reo, su estado mental, la necesidad en que se vió de cometer el delito ú otro motivo."

11.—La 10^a circunstancia atenuante del artículo 14 del Proyecto es la 2^a del artículo 15 de nuestro Código Penal, como fué también la 2^a del 107 del de España de 1822, con la diferencia de que en el Proyecto en vez de decir "arrebatos de una pasión," dice "arranque de una pasión".

Conocida esta circunstancia en el antiguo Código de España, no puede ménos que llamar la atención por el momento, el que se hubiere cometido en los publicados con posterioridad: porque verdaderamente, el delito que se comete bajo el imperio de una pasión que, ofuscando el entendimiento, coarcta más ó ménos la libertad del agente, debe considerarse en justicia y á la luz de los principios, revestido de una circunstancia disminuyente. (1)

Pero reflexionando un poco y comparando entre sí las circunstancias atenuantes que trae el Código español de 1870, se ve, que la de que se habla, se halla comprendida en la 1^a del artículo 8^o que corresponde en el Proyecto á la 8^a del artículo 14 y en el Código chileno á la 5^a del artículo 11.

Probablemente al redactar el último Código español y los dos que le precedieron, se notó vaguedad en este punto en el de 1822; porque en efecto la tiene el decir: "la indigencia, el amor, la amistad, la gratitud la ligereza ó el arrebatos de una pasión que hayan influido en el delito"; como si el amor no fuera una pasión y de las que obran con más fuerza en el corazón del hombre; como si la indigencia no pudiera causar arrebatos al padre que viendo morir de hambre á sus hijos, roba un pan para alimentarlos; (2) como si la amistad y la gratitud no fueran en determinados casos, motivos poderosos á estimular el arrebatos.—Lo que talvez quiso expresarse es que todos aquellos móviles perturban la inteligencia, ofuscan la razón y producen el arrebatos; (3) pues esto mismo dice con más propiedad y precisión la circunstancia 8^a del Proyecto, en los términos siguientes:

"La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatos y obcecación".

Estando comprendida en la 8^a la 10^a circunstancia atenuante del artículo 14 del Proyecto, se ha suprimido ésta.

12.—La primera de las circunstancias atenuantes del artículo 14, declara tales á las eximentes del artículo 13, cuando no concurren todos los requisitos necesarios para pronunciar la completa exención del reo; de consiguiente la circunstancia 11^a está comprendida ya en la 1^a, suponiendo que las amenazas ó seducciones no sean de aquellas que basten á disculparlo.

13.—(4) El que procura atajar las consecuencias del delito prestando auxilio inmediato al damnificado, demuestra con su conducta ménos perversidad de ánimo; y aunque "para el moralista se rebaja mucho el valor de esa acción desde que, consignada como circunstancia atenuante, se ejecuta

[1] Azcutia.

[2] Azcutia.

[3] Azcutia.

[4] Las circunstancias de que trata este número, dice: "14.—El arrepentimiento manifestado del delincuente que presta auxilio ó socorro inmediato al ofendido."

va por interés del mismo reo en la disminución de la pena y deja de ser para él un acto espontáneo y completamente honroso reparar el daño, el legislador no puede ménos de tomarlo en consideración en favor del delincuente, siquiera para presentarle ese estímulo que, en muchos casos, puede ser eficaz á evitar las consecuencias del mal causado con su hecho."

Pero esta circunstancia está comprendida ya en la 13^a anterior, que dice:

"Si ha procurado con celo reparar el mal causado ó impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias."

Una y otra implican el arrepentimiento del delincuente manifestado por un acto externo, y tienen igual fundamento: la reparación del mal.—La primera, prestando auxilio ó socorro inmediato al ofendido; la segunda, procurándolo con celo ó impidiendo sus ulteriores perniciosas consecuencias; lo cual no puede verificarse, sin que el auxilio sea inmediato. El que hiere en el desamparo del campo y corre en el acto á buscar al facultativo y acompañado de él con los medicamentos necesarios socorre al ofendido, impide con su celo las consecuencias del mal que causó. Sin el celo, el auxilio no habría sido inmediato; sin el auxilio inmediato, no habría habido celo de su parte. El mismo hecho no puede servir á la vez de doble circunstancia disminuyente.

14.—(5) Cuando el hombre por razón de una edad muy avanzada se ha debilitado en sus facultades intelectuales, de tal manera, que llega á la demencia, estará exento de responsabilidad criminal, por la infracción de la ley penal, conforme al número 1^o del artículo 13 por carecer de voluntad libre é inteligente, necesaria para que haya delito.

Si es marcada la decadencia de sus facultades intelectuales, pero no á tal punto de ser completa su demencia ó imbecilidad, ya no concurrirán todos los requisitos necesarios para su exención por este motivo, y la comprenderá de lleno, sin necesidad de disposición especial, la 1^a circunstancia atenuante del artículo 14.

Por lo demás, conciliando los principios de la ciencia con la humanidad, se han establecido en casi todas las legislaciones modernas, penas benignas en favor de los ancianos. Así el artículo 64 de nuestro Código dice, que el mayor de sesenta años no sea condenado á presidio ni á obras públicas, sino que el tiempo de ellas las sufra en una reclusión. El 97 del Código del Estado de Cundinamarca, está en el mismo sentido y dispone, que el que hallándose en presidio cumpla los sesenta años, pasará á acabar el resto de su condena en una casa

[5] La circunstancia de que trata este número, dice: "19.—La decrepitud del mismo."

de reclusion. El artículo 70 del Código francés prohíbe que se impongan las penas de trabajos forzados perpetuos, de deportacion y de trabajos temporales, á los que tuvieren setenta años cumplidos al pronunciarse la sentencia.

El 100 del Proyecto, obedeciendo á los mismos sentimientos humanitarios, declara exento del trabajo en los establecimientos penales á los que hubieren cumplido sesenta años, sin duda "para no abreviar la vida de un sér que toca ya á su fin."

15.—[1] Esta disposicion que está tomada del Código Penal de España se funda, segun sus comentaristas, "en que no obstante el empeño loable de consignar el número posible de circunstancias atenuantes, al fin se da por vencido el legislador ante esta dificultad sin solucion, y tiene que encomendar al arbitrio judicial el apreciar las demas *análogas* que puedan ocurrir; lo que en suma es consignar el testimonio, de que jamas el arbitrio judicial, aún en el Código más casuístico y sistemático, puede excluirse omnímodamente: enseñanza importante para buscar en las dotes de la magistratura y en la disciplina judicial, las garantías que de otro modo hace imposible la naturaleza de las cosas."

No se escapó á la ilustracion del legislador chileno, quien tomó por modelo el Código español y estudió á sus comentaristas, la filosofía de esa disposicion; y admitiendo como no podía ménos de hacerlo, bajo ciertos límites, el arbitrio judicial en la aplicacion de las penas, no tuvo ya para qué consignar la "circunstancia de igual entidad y analogía á las anteriores."

Una ligera comparacion de ambos Códigos demostrará esta verdad.

Dice el artículo 81 del Código español: "en los casos en que la ley señala una sola pena indivisible, la aplicará el tribunal sin consideracion á las circunstancias atenuantes ó agravantes que concurren en el hecho; mientras que en el chileno, artículo 81 del Proyecto, se da facultad al tribunal para aplicar la pena inmediatamente inferior en grado si hay dos ó más circunstancias atenuantes ó una muy calificada."

Si la ley señala una pena compuesta de dos indivisibles, y hay dos ó más circunstancias atenuantes sin que concorra ninguna agravante, el tribunal tiene que aplicar la pena menor siguiendo el Código español, artículo 81; mientras que, por el chileno, podrá imponer la pena inferior en uno ó dos grados al mínimo de los señalados por la ley, segun el número y entidad de dichas circunstancias, artículo 82 del Proyecto.

Cuando la pena señalada por la ley consta de dos ó más grados, bien sean que los formen una ó dos penas indivisibles y uno ó más grados de otra divisible, ó

[1] La circunstancia de que trata este número, dice: "20.ª—Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y analogía á las anteriores."

diversos grados de penas divisibles, el tribunal segun el Código español *impondrá* la pena en su grado medio, cuando no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes; mientras que el chileno en el mismo caso, permite al aplicarla recorrer toda su extension, artículo 84 del Proyecto.

El arbitrio judicial tiene pues más latitud en el Código chileno que en el español, en cuanto á la aplicacion de la pena, que es á la que tiende la teoria de las circunstancias agravantes ó atenuantes: el primero no permite al tribunal estimar disminuyentes de igual entidad y analogía, pero partiendo de las que señala la ley lo facultada para imponer la pena en grados inferiores, siempre que haya dos ó más atenuantes y ninguna agravante; el segundo concede esa facultad pero sólo en determinado caso. El Código chileno con la amplitud que otorga al tribunal, no podría, sin que llegara á ser peligroso "en esa lucha entre la humanidad y la justicia, entre el individuo y la sociedad," admitir ya el arbitrio judicial en la calificacion de circunstancias disminuyentes análogas. Hé aquí á juicio de la Corte, el por qué se suprimió en Chile la circunstancia de que se viene hablando, y las razones que ha tenido para aceptar esa supresion.

CAPÍTULO IV.

De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

16.—En este capítulo se enumeran las circunstancias agravantes en general, para todo delito en que sea posible su concurrencia, no las especiales á alguno de ellos que por separado y en su lugar correspondiente se señalan, como son las que determinan los artículos 153, 329, inciso 3º, 472, inciso final, y otros, ni las que por sí mismos constituyen un delito penado por la ley ó que ésta haya expresado al describirlo y penarlo, ó que de tal manera le son inherentes que sin su concurrencia no puede cometerse; principio consignado en el artículo 79 del Proyecto.

Ahora bien: "verificar el delito en lugar habitado," que es la 20ª circunstancia agravante del artículo 15, no puede considerarse como general. La calidad del lugar agrava ó atenúa el hecho punible, segun su naturaleza. El insulto que se haga á una persona en el teatro ó en el mercado á presencia del público, tendrá una circunstancia agravante por la ignominia que añade á los efectos propios del delito que no tendría en una casa de habitacion delante del dueño de ella, número 9, artículo 15 del Proyecto: (1) la herida en el desamparo del campo, "por la facilidad de ejecutarse, de evadir su autor el castigo y por la falta de auxilios que puedan prestarse al ofendido," constituirá una

(1) La 9.ª circunstancia agravante del artículo 15 dice: "Emplear medios ó hacer que concurren circunstancias que añadan la ignominia á los efectos del hecho."

circunstancia agravante que dejaría de existir en la ciudad ó en una casa particular, número 12, artículo 15. (2) Por el contrario, el hecho punible que se verifica en la *morada* del ofendido, cuando él no haya provocado el suceso, será una circunstancia de agravacion, número 18 (3), artículo 15, porque como dicen los autores antes citados: "el lugar doméstico es una especie de sagrado para su dueño: la ley misma hace detener á la autoridad pública á la puerta del domicilio y sólo permite que se penetre en él por motivos determinados que lo exijan: por esto quien busca á otro en su morada para ofenderle, comete un delito más grave, que el que le hace igual ofensa en otro lugar;" (4) pero dejará de ser circunstancia de agravacion cuando el provocador hubiere sido el dueño de la casa, por no mediar entónces la razon anterior.

Se ve de lo expuesto, que el mismo Proyecto *aun en el caso que provee de cometerse el delito en lugar habitado*, no siempre estima el hecho revestido por este motivo de una circunstancia agravante; se ve tambien, que la 20ª circunstancia del artículo 15 que se viene examinando, en los términos generales en que está concebida, se halla en oposicion con la 18ª del mismo artículo.

Por estas razones se ha suprimido en el Proyecto.

TÍTULO II.

CAPÍTULO ÚNICO.

De las personas responsables de los delitos.

17.—El artículo 20 del Proyecto define á los encubridores diciendo que son: "los que con conocimiento de la perpetracion de un crimen ó delito ó de los actos ejecutados para llevarlo á cabo, sin haber tomado participacion en él como autores ni como cómplices, intervienen con posterioridad á la ejecucion de alguno de los modos siguientes:

3º.—Albergando, ocultando ó proporcionando la fuga al culpable, siempre que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª.—La de intervenir abuso de funciones públicas de parte del encubridor.

2ª.—La de ser el delincuente reo de traicion, parricidio ú homicidio, cometido con alguna de las circunstancias agravantes que expresan los números 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10º del artículo 15, si estuvieren en noticia del encubridor, ó cuando el delincuente fuere reo de estupro inmaturo ó conocido como reo habitual de otros crímenes ó delitos."

Las palabras subrayadas "reo

[1] Caravantes.—La 12.ª circunstancia agravante, dice: "Ejecutado de noche ó en despoblado, el tribunal tomará ó no esta circunstancia, segun la naturaleza y accidentes del delito."

[2] La 18ª circunstancia agravante dice: "Ejecutar el hecho con ofensa ó desprecio del respeto que su dignidad, autoridad, edad ó sexo mereciere el ofendido; ó en su morada, cuando él no haya provocado el suceso."

[3] La Serna y Montalban.

de estupro inmaturo," que no están en el Código de Chile, se han suprimido:

1º.—Porque tal delito, si bien se comprende que se refiere á una niña impúber ó que no ha cumplido doce años, no es conocido en el Proyecto con ese nombre, sino con el de *violacion*.—Aunque el estupro y la violacion son ambos delitos contra la moralidad pública, se diferencian esencialmente en cuanto á la edad de la ofendida, en que el primero exige que la doncella sea menor de doce años, y el segundo, mayor de doce y menor de veintiuno, inciso 3º del artículo 394 y artículo 396 del Proyecto.

2º.—Porque si bien el delito de violacion es grave, hay otros que lo son mucho más, como el de traicion y parricidio; y si para que se considere encubridor al que alberga, oculta ó proporciona la fuga al culpable, se exige que estén en su noticia los delitos que éste cometiera ó que sea conocido como reo habitual de otros crímenes ó delitos, no hay motivo para que se haga exencion tan sólo respecto al de violacion.

[Continuará.]

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Nº 274.

Palacio Nacional.—San José, Marzo 24 de 1880.

Hallándose vacante la plaza de 2º Vocal en el Protomedicato de la República; nómbrase para desempeñarla al Señor Doctor Don Martin Bonnefil.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 23.—Hoy á las 6 a. m., regresó del Tendal el vapor correo "General Cáñas," pasajeros: Antonio Ruiz, Luis Gómez, Ricardo Obando, Salva Vázquez, Gerirúdis Pizarro, Marcelino López, Daniel Carmona, Cupertino Pizarro, Gregorio Obando y Evarista Bonilla.

Marzo 23.—El vapor correo *General Guardia* zarpó para el Bebedero hoy á las 5 p. m.—Pasajeros: Francisco Vargas, Santiago Vargas, Claudio Angulo, Margarita Rosales, José Cepeda, Estanislao Estrada, Antonio Ruiz, Ramon Bonilla, Marcos Aleman; y de carga, 2,523 libras.

Marzo 24.—Ayer á las 11 a. m. ancló la Corbeta de guerra inglesa, "Penguin," procedente de Corinto, [Nicaragua] 130 hombres de dotacion, 6 cañones y al mando de su Capitan Comandante Paget.

Marzo 24.—Hoy á las 10 a. m. zarpó dicha Corbeta á las órdenes del mismo Comandante y con destino á Panamá.

Marzo 25.—El vapor correo "Gene-

ral Guardia," regresó del Bebedero ayer á las 9 a. m. pasajeros: Jesus Aleman, Manuel Domas, Jesus Gómez, Feliciano Liquidano y Joaquín Carrillo. Carga: 300 libras.

Marzo 25.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 9 p. m. pasajeros: Santos Barquero y Juan Gómez.

Marzo 27.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á la 1 a. m. pasajeros: Santiago y Francisco Ogayz. Carga, 200 libras.

Marzo 28.—El día 26, á las 6 a. m. zarpó la Barca Inglesa "Costa-Rica Packet," con destino á Londres; del porte de 531 toneladas, 18 hombres de tripulación y al mando de su capitán J. Cory. Carga: 11,700 sacos café.—Despachada por E. Rohrmoser & C^a

Marzo 28.—El mismo día, á las 2 p. m. ancló la Barca Alemana "Johanne," procedente de la Union (Salvador,) del porte de 411 toneladas, 11 hombres de tripulación, 7 días de navegación y al mando de su capitán Hercksen. Sin carga; consignada á N. Peña.

Marzo 28.—El mismo día, á las 2½ p. m. ancló la Barca Alemana "Johanne" procedente de Hamburgo y Londres; del porte de 466 toneladas, 11 hombres de tripulación, 152 días de navegación, y al mando de su capitán Haverkanrp. Carga: 8,873 bultos varios; consignada á F. Esquivel & C^a

Marzo 28.—Ayer á las 12½ p. m. ancló el Pailebot Colombiano "Triunfo," procedente de David; del porte de 12 toneladas, 7 hombres de tripulación, 7 días de navegación, y al mando de su capitán A. Teran. Consignado á su capitán.

Marzo 28.—Ayer, á la 1 p. m. fondeó el Pailebot Colombiano "Darlen," procedente de David; del porte de 16 toneladas, 5 hombres de tripulación, 26 días de navegación, y al mando de su capitán M. Abrego. Carga: 38 novillos y 6 sacos maíz; consignado á P. Alvarado.

El pailebot "Triunfo," trajo de carga 10 novillos, 21 cerdos y 38 bultos carne salada.

Marzo 28.—El vapor Correo "General Guardia," zarpó para el Tendal hoy á las 10½ a. m., pasajeros: Emilio Márquez, Manuel Rico, Teófilo Delhriarte, Salvador Escamilla, Gertrúdis Pizarro, Salvadora Vázquez, Rupertina Pizarro, Mardonio Victorio y Francisco Bastos.—Carga 50 libras.

Marzo 29.—El vapor Correo "General Cáñas," regresó del Tendal hoy á las 4½ a. m., pasajeros: José González, Julio Quiros, Simón González, Filiberto Rosáles, Leocadio Barrantes, Avellino González, Agapito Rosáles, Constanca Gutiérrez, Nicolás López, Francisco López, Manuel, Alberto y Vicente Fállas.

Marzo 29.—Hoy á las 8½ a. m. zarpó la barca francesa *Ferdinand de Lesseps*, con destino á Amapala [Honduras]; del porte de 457 toneladas, 14 hombres de tripulación y al mando de su Capitán Seguin. Carga, en tránsito y 93 sacos conchas perlas. Despachada por los Señores Duprat Alard & C^a

Marzo 30.—El vapor Correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 11 a. m., pasajeros: Pedro Morales, Micaela Alvarado, Cástula Bermúdez, Celina Campos, Estanislao Rosáles, Francisco Barrientos, Vicente Fállas, Manuel F. Quiros, Susana de Quiros, Federico Fonseca, Ubaldo Rodríguez y Enriqueta Alvarado.—Carga: 1,305 libras.

Abril 1.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero ayer á las 3 p. m. Pasajeros: Eduardo Rodríguez, José María Gómez, Federico Fonseca, Fernando Recio, Pastora Mongola, Manuel F. Quiros, Susana de Quiros, Elisa Fernández, José de la C. Escobar, y de carga 200 libras.

Marzo 1.—Hoy, á las 12½ p. m. ancló el bongo colombiano "San José," procedente de Calabazal (Colombia,) del porte de 6 toneladas, 2 tripulantes, 12 días de navegación, y al mando de su patron G. Gallardo. Pasajeros: Bibiana Ceballos y 2 hijos. Carga: 3,000 cocos secos; consignado á su patron.

Abril 2.—Ayer, á las 12½ p. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina," procedente de los EE. de C. A.; del porte de 2,099 toneladas, 67 hombres de tripulación, 5 días de navegación, y al mando de su capitán White. Pasajeros: José Rivero, A. Romero, R. Ruelh, M. Miranda, M. Franco y M. L. Bártres. Carga: 190 bultos varios y 2 paquetes con \$ 1,010; consignado á E. Rohrmoser & C^a

Abril 2.—A las 5 a. m. de hoy, zarpó dicho vapor, con destino á Panamá y al mando de su capitán White. Pasajeros: Pablo Levy y Aquilino Alvarado. Carga: 4,000 sacos café y 5 bultos mercaderías. Despachado por E. Rohrmoser & C^a

Abril 2.—Hoy á las 6½ a. m. fondeó el vapor N. A. "Granada," procedente de San Francisco (California,) del porte de 2,572 toneladas, 102 hombres de tripulación, 13 días de navegación, y al mando de su capitán Cavarly. Pasajeros: A. Salazar, R. Bordes, Augusto Pregh, esposa y niño, H. J. Bartholomy, esposa y niño, Ah-clun, Ah-Sam y J. Mc. Murray. Carga: 8,518 bultos varios y 1 caja dinero con \$2,000; consignado á E. Rohrmoser & C^a

Abril 2.—Hoy, á las 6½ a. m. ancló el vapor N. A. "Alaska," procedente de Panamá; del porte de 3,452 toneladas, 94 hombres de tripulación, 3 días de navegación, y al mando de su capitán D. S. Austin. Pasajero: Francisco Platon. Carga: 14 piezas del puente de la Barranca; consignado á E. Rohrmoser & C^a

Abril 2 de 1880.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á la 1 p. m. Pasajeros: Bonifacio Machado, H. E. Galla, José María Gómez, Francisco Sequeira, Jesus Balerin, Cerapio Salamanca, Genaro Recio, Gregorio Benidilla, Valentin Ortiz, Bernabé Monge. Carga: 3,529 libras.

Abril 3.—Ayer á las 3½ p. m. zarpó el vapor nacional de Guerra, con rumbo á Golfo Dulce, á las órdenes de su capitán Hagen. Lleva á su bordo á S. E. el General Presidente y comitiva.

Abril 3.—Hoy á las 4 a. m. zarpó el vapor N. A. "Alaska," con destino á San Francisco California, del porte de 3,452 toneladas, 94 hombres de tripulación y al mando de su capitán Austin. Lleva los siguientes pasajeros: E. R. Meugens, Concepcion Gutiérrez y 2 hijas, Manuel Carranza é hija, Florencio Solís y Domingo Murillo. Carga: 1,686 sacos café. Despachado por E. Rohrmoser y C^a

Abril 4.—Ayer á las 5½ p. m. ancló el bergantín goleta alemán "Galant," procedente de Hamburgo, con escala en Manta (Ecuador); del porte de 386 toneladas, 8 hombres de tripulación, 118 días del último puerto y al mando de su capitán W. Appen. Carga: 1,564 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser y C^a

Abril 4.—El vapor N. A. "Granada," zarpó á la 1½ a. m., pero aun no he recibido los datos que debe suministrarme la casa consignataria, siendo las 12½ p. m.

Abril 5.—Ayer á la 1½ p. m. zarpó el vapor N. A. "Granada," con destino á Panamá, al mando de su capitán Carrarly. Pasajeros: A. Bordes y Domingo Vázquez; sin carga. Despachado por E. Rohrmoser & C^a

Abril 5.—Ayer á las 6 p. m. ancló el vapor N. A. "Salvador," procedente de Panamá, del porte de 1,065 toneladas, 57 hombres de tripulación, 4 días

de navegación, al mando de su capitán Pino. Lleva los siguientes pasajeros: Ch. Mackay, Señora y 2 niños, Santiago Mora, Señora A. Pradett, Ernesto de Rutz, M. Schofield, Señora Levkowitz, hijo y criada, Cipriano Herrera, C. Fouldaw, María Hinojosa y niña, Enrique Morales y F. Preig Guell.—Carga: 1,910 bultos varios y una caja con \$ 1,400. Consignado á E. Rohrmoser & C^a

Abril 5.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero ayer á las 7 p. m. Pasajeros: Celina Campos, Cástula Bermúdez, Claudio Angulo, Margarita Rosáles, Rosa Rojas, Francisco Sonarra, Pablo Adams, Estanislao Estrada y Juan Duarte.

Abril 5.—El vapor correo "General Cáñas," zarpó para el Tendal, hoy á las 3 a. m. Pasajeros: Trinidad Rojas, V. Saturnino Suazo, Antonio Escobedo, Lauriano Murillo, Ramon Rodríguez, Pedro Carballo, Trinidad Vázquez, M^e J. Jurado, Secundino Ramirez, Angela Mena, Julia Ortega. Carga: 460 libras.

Abril 6.—Este vapor regresó ayer á las 9 p. m. Pasajeros: Alejandro Salazar, Lino Angulo, Joaquín Céspedes, José de la C. Sandino, Catalino Morales y Ventura Prado.

Abril 6.—Ayer á las 11½ a. m. zarpó el vapor N. A. "Salvador," con destino á los puertos de Centro América. Lleva los pasajeros siguientes: A. Labarthe, Rodolfo Pérez, Manuel López, Tranquilino González, Ulises Segura, Ramon García y Benjamin Lizano. Carga: 5 bultos mercaderías y 1 caja dinero con \$ 248-00. Despachado por E. Rohrmoser y C^a

Abril 6.—Ayer á las 4 p. m. ancló, procedente de Golfo Dulce, el vapor nacional de Guerra Alajuela. Trajo á su bordo á S. E. el General Presidente y comitiva.

Abril 7.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 4 a. m. Pasajeros: Juan Duarte, Ramon Porrás, Belfort Rivas, Pedro Chacon, Jacinto Guzman, Remigio Alvarado, Manuel Paniagua. Carga: 3,387 libras.

Abril 7.—Ayer á las 11 p. m. zarpó el Pailebot colombiano "Triunfo," con destino á David, del porte de 12 toneladas, 7 hombres de tripulación y al mando de su Capitán A. Teran. Pasajeros: David Alvarado y N. Delgado R. En lastre, despachado por su Capitán.

Abril 8.—Ayer á las 9 p. m. regresó del Bebedero el vapor correo "General Guardia," pasajero: Manuel Rico.—Carga 450 libras.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 18.—La Goleta Norte americana "Conet" procedente de Kingston, fondeó en este puerto á las 9 a. m. de hoy al mando de su Capitán Señor Bayless, en buen estado de sanidad, de 391 toneladas, 7 tripulante, 4 días de mar, trayendo 170 operarios para el Ferro-carril y á la consignación del Señor Minor C. Keith.

La misma Goleta se hizo á la vela á las 4 p. m. del día citado, con destino á México, llevando la tripulación que trajo, en lastre y despachada por el referido Señor Keith.

Marzo 19.—La Goleta nacional "C. C. B." procedente de Cartagena, fondeó en este puerto á las 4 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor M. Enríques, en buen estado de sanidad, trayendo 5 tripulantes, 24 operarios para el Ferro-carril y algunas mercaderías, y á la consignación del Señor Minor C. Keith.

La goleta Nacional "C. C. B." se hizo á la vela de este puerto con destino á Kingston, á las 6 p. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Enríques, llevando 5 tripulantes, en lastre y despachada por el Señor Juan Wilson.

Marzo 22.—El vapor inglés "Dee", procedente de Colon, ancló en este puerto á las 10 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Macaulay, en buen estado de sanidad, trayendo 53 tripulantes, 1 día de mar, de pasajeros á los Señores Juan Wilson y W. Unkles y 12 de cubierta, y de carga, mercaderías generales y á la consignación del Sr. J. F. Reeve.

El mismo vapor zarpó á las 9 p. m. del citado día con destino á San Juan del Norte, llevando la tripulación que trajo, mercaderías de tránsito y despachado por el referido Señor Reeve.

Marzo 22.—La goleta colombiana "Ray", procedente de Providencia, fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Davis, en buen estado de sanidad, de 10 toneladas, 5 tripulantes, tres días de mar, trayendo ganado y provisiones; á la consignación de su Capitán.

La misma goleta se hizo á la vela á las 6 p. m. del día 24 del citado mes, en lastre con destino á San Andres y despachado por su referido Capitán.

Marzo 27.—La barca inglesa "J. B. V.", procedente de la Boca de Pacuare, fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Fan Compré, en buen estado de sanidad, trayendo 12 individuos de tripulación, de pasajero al Señor Sacutt.—Carga de cedro, y á la consignación del Señor Juan F. Reeve.

El mismo buque se hizo á la vela, con destino al mismo puerto á las 6 p. m. del día 29 del citado mes, para seguir cargando madera y despachado por el referido Señor Reeve.

Marzo 28.—El vapor inglés "Dee", procedente de San Juan del Norte, ancló en este puerto á las 10 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Macaulay, sin pasajeros, en buen estado de sanidad y la consignación del Señor J. F. Reeve.

El mismo vapor zarpó á las 4 p. m. del día citado, con destino á Colon, llevando la tripulación que trajo, 8 pasajeros de cubierta, 25 bultos de hule y despachado por el referido Señor Reeve.

REVISTA INTERIOR.

El Excmo. Señor General Presidente, partió el miércoles 24 del corriente, en el tren de la tarde, para la Ciudad de Alajuela, en donde se encuentra en la actualidad.

Semana Santa.—Los oficios y ceremonias religiosas con que la iglesia católica conmemora la pasión de Jesucristo, su divino fundador, han sido celebrados en esta Capital y demas Provincias como corresponde á la santidad del objeto y al sentimiento religioso de la mayoría de sus habitantes.

Canton de Santa Cruz.—El Jefe Político de este Canton, comunica con fecha 21 lo que sigue:

"En la semana que termina ha habido tres nacimientos y dos defunciones en este Canton.

El estado sanitario del Canton es bueno.

El camino para Liberia está casi completamente reparado. Tiene 20 varas de ancho, y todo limpio; siete leguas de extension.—Solamente faltan que componer, unos pocos malos pasos que existen, lo cual se hará pronto."

Provincia de Guanacaste.—El Señor Gobernador de esta Provincia

comunica, con fecha 25 del corriente, lo que sigue:

"Desde el 25 del mes pasado se inauguró en esta Ciudad el alumbrado por medio del petróleo, reemplazando al antiguo y deficiente sistema de las velas esteéricas, sobre el que presenta las ventajas de producir una notable economía, y de ser más apropiado para llenar el objeto á que está destinado.

El 22 del presente mes quedaron terminados los trabajos del puente del Salto, á dos y media leguas de esta Ciudad, en el camino que conduce á Bagaces.—Este puente, de notoria utilidad para todos los que continuamente vienen de Puntarenas, ó van á esa Ciudad, ha sido hecho todo de nispero y pochote, que son las maderas que se reconocen como mejores para esta clase de trabajos.

Las vigas que se le han puesto, tienen media vara de ancho, y catorce pulgadas de grueso.—La longitud es de veintiuna varas, su ancho de cinco varas, y tiene una altura de ocho varas sobre el nivel del agua.

El costo total de la obra asciende á doscientos pesos (\$ 200), según consta de los presupuestos cubiertos por la Tesorería municipal.

Tan pronto como termine la Semana Santa, se empezarán los trabajos en el puente de esta Ciudad y en el Rastro; para ambas obras hay ya preparado el material suficiente, para que aquellos puedan ser emprendidos sin tropiezo alguno."

Provincia de Alajuela.—Con fecha 28 del corriente, dice el Señor Gobernador, lo que sigue:

"S. E. el Señor General Presidente, después de haber permanecido cuatro días en esta Ciudad, y sin reponerse completamente de la indisposición que ha sufrido, siguió hoy á las 3½ p. m., para la Barranca, con objeto de inspeccionar los trabajos del Ferrocarril del Pacífico, y sobre todo, del gran puente de hierro que sobre el río que lleva aquel nombre, debe colocarse en breve. Acompañan á S. E. unos tres ó cuatro amigos y un ayudante.

El martes 23 de este mes principian los trabajos de zanjas para la cañería de esta población, y mañana comenzará la colocación de tubos, todo bajo la dirección del ingeniero Don E. T. Moller, contratado al efecto por la Honorable Corporación Municipal; de manera que dentro de pocas semanas, será conducida el agua hasta la plaza principal, y seguidamente se repartirá la tubería por todas las calles para suministrarla á todos los que han tomado y toman pajas de agua.

La salud pública continúa siendo inmejorable, no desmintiéndose la justa fama que tiene esta población de tener un clima templado y muy saludable.

Las funciones religiosas de la semana mayor, han terminado, y pocos años se ha visto concurrir á los templos y á las procesiones un número tan considerable de fieles, en términos de estimar algunos que en la procesion del viernes, no había menos de cuatro á cinco mil personas.

En todos los Cantones de esta Provincia se preparan para la apertura de las escuelas de los barrios, algunas de ellas en locales edificadas por el entusiasmo de los vecinos, por medio de suscripciones voluntarias.

Dentro de pocos días comunicaré nuevas noticias; por ahora no ocurre nada desagradable en toda la Provincia.

Canton de Santa Cruz.—El Jefe Político de este Canton comunica con fecha 28 del que cursa lo que sigue:

"El 23 del corriente se incendió un rancho del Señor José Balladares, en la Aldea de Cañas, cuyo acontecimiento fué casual. Las pérdidas se calculan en cincuenta pesos.

Ningun nacimiento ni defuncion ha

ocurrido en el Canton durante la semana que termina.

Las ceremonias religiosas de la "Semana Santa" han terminado, sin ninguna novedad que participarle.

Está para llegar al "Tempisque," después de haber estado algunos días en Liberia, la honorable familia del Excmo. Señor General Presidente.

El estado sanitario del Canton es excelente."

Teatro.—La Compañía Lírica del Sr. Petrilli, sigue agradando al público con las selectas obras que pone en escena, cuya excelente ejecución, ha tenido ya oportunidad de admirar más de una vez y de prodigarle entusiasmas aplausos. La representación de "Y due Foscari," que tuvo lugar el domingo 28 del mes próximo pasado, mereció la unánime aceptación de la concurrencia, tanto por las bellezas musicales de la obra, como por la perfecta ejecución, en la cual se hicieron notar como siempre, la Señorita D'Aponte, el Señor Petrilli y el Señor Grilli.

La magnífica decoración que se estrenó esa noche, es una prueba más de los continuos esfuerzos del empresario para agradar al público.

Hoy tendrá lugar la representación del Hernani, que conociéndola ya nuestros lectores, nos meremos dispensados de hacerle ningun elogio. También se estrenará una nueva decoración.

Informe.—El Señor Gobernador de la Comarca de Limon, con fecha 28 de Marzo dice lo que sigue:

"Un crimen desastrosó ha llamado la atención de los habitantes de esta Comarca.

Habiendo sido entregado á la Policía un muchacho de 14 á 15 años, negrito de Jamaica, bastante malo, se juzgó conveniente pasarlo á la Isla Uva á trabajar por vía de corrección y acompañar al farolero que habita en aquel lugar. El 22 del corriente, faltó el farolero, Francisco Jovillano Madriz, Coronel hondureño, emigrado, de provisiones vino á este puerto con un amigo, José Singla, que temporalmente lo acompañaba, á llevar sus provisiones, habiendo dejado en la Isla al muchacho jamaicano Nathaniel Brown: á las 4 de la tarde regresaron á la Isla Madriz y Singla, y habiendo llegado al desembarcadero, saltaron á tierra y al tirar la cuerda para sacar el bote una detonación de tiro de rifle se oyó, cayendo á tierra el Señor Madriz con un balazo en la sien izquierda, causándole instantáneamente la muerte; el otro (Singla) que vió aquello, miró al rededor y vió al muchacho con el rifle apuntándole á él: éste inmediatamente y atemorizado brincó al bote y echó mar á fuera; en ese momento otro tiro se oyó, cuya bala pegó en la proa del bote: Singla remaba afuera y vigilaba los movimientos del muchacho que á un lado del cadáver de Madriz le hizo dos tiros más que no le pudo pegar.

Singla no sabiendo bogar fué llevado por la corriente y habiendo dichosamente, el vapor "Dee", anclado en la bahía esa misma tarde, la tripulación oyó gritos á las ocho de la noche y echando el capitán un bote al agua, salvaron al desgraciado que poco le faltaba por ahogarse.

Singla fué traído con el bote ó cayuco, á tierra; é inmediatamente se mandó una guardia y al médico del pueblo á capturar al muchacho y examinar el cadáver. El reo fué capturado, y traído á esta cárcel, junto con el cadáver esa misma noche.

El rifle es de Enfield, que se le da al farolero guarda, para seguridad propia. El muchacho, apenas de 15 años, ha confesado que quería matar á los dos hombres para tomar el bote y fugarse.

Se sigue la causa correspondiente.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de Cartago, dirige con fecha 2 de Abril, el siguiente:

"Ninguna cosa notable ha ocurrido en esta Provincia durante la semana pasada, con excepcion de las grandes funciones que representa la Iglesia en conmemoracion de la pasion y muerte de nuestro Redentor, á que concurren las autoridades y funcionarios públicos, civiles y militares, y enormes masas de pueblo, poseidas de entusiasmo religioso, en cuyos actos reinó el mejor orden.

El estado sanitario de la Provincia se conserva inalterable, como se ve del informe del Médico del pueblo, que á la letra dice:

"Señor Gobernador de esta Provincia.—Paso á informar á U. sobre el estado de sanidad de esta Provincia, durante el mes que hoy fina.—La salud ha continuado sin interrupcion alguna, pues no he notado caso de enfermedad contagiosa, ni ha llegado á mi conocimiento.—El dia catorce recibí del Secretario del Protomedicato, un poco de fluido vacuno, del que he hecho uso en doce chiquitas que he vacunado cuidadosamente.—De este número sólo dos han dado pústula, y con una de ellas vacuné siete chiquitos más, que espero darán buen resultado para de aquí tomar nuevo fluido y propagarlo. Aunque no es de mi intervencion hacer indicaciones al Señor Gobernador, lo que me prometió por ahora, lo creo de importancia por los resultados benéficos que daría. La Ilustre Corporacion Municipal ha tenido á bien suministrar á los enfermos pobres las medicinas necesarias para su curacion; pero esto sólo no es suficiente, puesto que se presentan casos en que un poco de vino ú otro cualquier estimulante es más eficaz que los medicamentos; así, pues, creo de importancia y de extrema necesidad suministrarles buenos alimentos, que les son más necesarios y no están en sus facultades proveérselos á esos infelices.—No dudo que U., atendidas estas razones, y llevado de un acto humanitario, recabará una pension de la Junta de Caridad, en favor de los pobres para un fin tan laudable.—Se ha visto que uno de éstos, por no tener con qué comprar una libra de carne para una sustancia diez veces más eficaz y más útil que las drogas, se ve reducido á su último término."

Preconizacion del Obispo de Costa-Rica.

Ayer á las doce del dia se verificó en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad un acto religioso, con motivo de haber sido preconizado el 27 de Febrero último, por Su Santidad el Papa Leon XIII, como Obispo de esta Diócesis, el R. P. Bernardo Theil.

Este acto consistió en un *Te Deum* solemne, cantado por el Canonigo Presbítero Dr. Don Carlos Ulloa, con asistencia del Venerable Cabildo Eclesiástico y de muchos feligreses.

Terminado el *Te Deum*, el Venerable Cabildo, acompañado de algunas personas notables y de las bandas militares, pasaron al Seminario, residencia del R. P. Theil, á felicitarle por su promoción á la dignidad episcopal.

Con este mismo motivo, el Prelado electo dirigió una breve y expresiva alocucion, que fué contestada en términos adecuados por el Honorable Minisiro del Culto, Doctor Don José M^a Castro, sintiendo no insertar estas piezas, por no tenerlas en nuestro poder.

Con este mismo motivo, el Prelado electo dirigió una breve y expresiva alocucion, que fué contestada en términos adecuados por el Honorable Minisiro del Culto, Doctor Don José M^a Castro, sintiendo no insertar estas piezas, por no tenerlas en nuestro poder.

Con este mismo motivo, el Prelado electo dirigió una breve y expresiva alocucion, que fué contestada en términos adecuados por el Honorable Minisiro del Culto, Doctor Don José M^a Castro, sintiendo no insertar estas piezas, por no tenerlas en nuestro poder.

A continuacion se sirvió un refresco á los concurrentes, dispuestos por el Venerable Cabildo Eclesiástico.

Después de algunos años de estar vacante la silla episcopal de esta Diócesis, tenemos la satisfaccion de ver en ella, á un sacerdote, digno sucesor del Ilustrísimo Señor Obispo, Doctor Don Anselmo Llorente y La Fuente, cuya memoria conserva el país con afecto y veneracion.

Canton de Santa Cruz.—El Jefe Político de este Canton, comunica con fecha 4 de Abril, lo que sigue:

"Durante el mes próximo pasado, ha tenido noticia la autoridad de haberse cometido tres delitos en este Canton: uno de fabricacion de licor, otro de maltratamiento y otro de pesca con barbasco.

En la semana que termina, según informe de los Jueces de Paz, ha habido una defuncion y un nacimiento en todo el Canton.

En la misma semana se practicaron exámenes privados en nueve escuelas primarias, de lo que se está formulando el correspondiente informe.

Se ha continuado la reparacion del camino para Bolson; y el 1º del corriente se abrieron las escuelas centrales.

No ocurre novedad.

Teatro.—Esta noche tendrá lugar la representación de la tan aplaudida ópera del Maestro Verdi: *I Masnadieri*. La circunstancia de ser la primera vez que esta obra se pone en escena en nuestro teatro, es un motivo para esperar que sea numerosa la concurrencia que asista á esta representación.

Telegrama.

Alajuela Marzo 29. de 1880.—Hoy se ha principiado la colocación de tubos para la cañería, desde la calle Ronda hasta ir á la poblacion. La primera emplomadura la verificó el Gobernador, la segunda el Sr. Presidente Municipal; en la primera cruz colocada.—Todos los trabajos siguen con actividad.

Alajuela, Abril 6.—Hoy se han principiado los trabajos de mampostería, en la Plaza principal, para la fuente. La colocación de tubos sigue con actividad. La población se manifiesta muy complacida del adelanto de la obra.

INSERCIÓN.

Centro-América.

Su presente, pasado y porvenir

Grandes ventajas de la situación geográfica y topográfica de Centro-América para el comercio.

Su destino está plenamente escrito en la delineación de sus costas, é impreso en su superficie, así como demostrado en su posición geográfica.

(Notas sobre Centro-América.)

(Continuación.)

CAPITULO V.

IV.

DESCRIPCION DE NICARAGUA.

2.

Demos ahora una ligera idea de la parte central del territorio nicaragüense, es decir, lo que comprende la Cordillera ó Sierra Madre y las altiplanicies, hoyas y valles situados entre sus ramificaciones.

Esta porcion del territorio está ocupada por la parte más poblada de los Departamentos de Segovia, Matagalpa y Chontales; pues de las planicies que se extienden hácia la costa nos ocuparemos después, al describir lo que he-

nos llamado la vertiente Oriental de la gran Cordillera.

Concretándonos, pues, á esta parte, diremos, que el terreno de estos Departamentos es quebrado y montañoso; pero que comprende entre las ramificaciones de la cordillera, extensos valles y llanuras de una fertilidad asombrosa, regados por innumerables corrientes tributarias de los grandes ríos que corren hacia el Atlántico y de que hablaremos despues.

Para dar una idea al lector de la topografía de este territorio, diremos, que las ramificaciones más importantes de la cordillera que cruzan estos Departamentos, son diez y nueve; los llanos y valles principales, doce; y los ríos notables que los riegan, treinta y uno; de los cuales, doce en el Departamento de Segovia tributarios del gran río Coco, cuatro en Matagalpa, tributarios del río Grande que corre hacia el Atlántico y del que desemboca en el lago Managua; y por último, quince en el Departamento de Chontales, de los cuales unos desembocan en el gran Lago y otros en los ríos mayores que corren hacia el Atlántico.—Con esta breve enumeración se podrá formar el lector una idea de la topografía y riqueza de estos Departamentos.

Para la agricultura poseen terrenos de una feracidad prodigiosa en los que, debido á la elevación sobre el nivel del mar, se producen á la vez los frutos de la zona tórrida y los de la templada, con la ventaja de gozar de un clima suave, fresco y muy sano.—Hoy en día se cultiva con buen éxito la caña de azúcar, el café, tabaco, añil, arroz, trigo etc. y es una lástima que estén tan poco poblados, (80,000 habitantes) pues sólo en el ramo del café podrían aumentar en muchos millones la riqueza pública, como se ha visto prácticamente en Guatemala, en terrenos que ántes producían muy poca cosa y ahora son riquísimos.

Ademas poseen estos Departamentos grandes haciendas de ganado, que son un pingüe negocio, apesar de que no se han introducido en ellas ninguno de los adelantos modernos respecto de crianza de ganado y explotación de estos ramos, lo cual aumentaría y mejoraría grandemente sus productos, siendo así que los terrenos son muy apropiados para esta industria.

Pero en el ramo que poseen estos Departamentos riquezas inmensas, poco y mal explotadas hasta ahora, es en el de la minería.

Para dar una idea diremos que la cordillera que viene de Honduras, tiene una multitud de vetas de oro y plata de casi todos los metales conocidos y que estas vetas siguen por todas partes, sus ramificaciones.

En las jurisdicciones de Juigalpa y La Libertad hay más de 300 minas denunciadas, de las cuales muchas están explotadas.

Al Sur de La Libertad, la cordillera está aún inexplorada, pero algunas expediciones han probado existencias de vetas muy ricas.

Al Norte de La Libertad se han descubiertos filones muy ricos en Camoapa, Boaco y Sébaco.—Se sabe que Sébaco regaló al Rey de España un medio lleno de frutas de tamarindo imitadas en oro macizo.

En las cercanías de Matagalpa hay muchas vetas y algunas son explotadas y otras han sido muy célebres.—El Potosí y el Corpus dieron tanto oro en otros tiempos, que el Gobierno español estableció allí oficinas especiales para el cobro de derechos.

En toda la cuenca superior del Coco, la riqueza mineral sobrepaja todas las ponderaciones, y á la industria minera debió Segovia antiguamente sus riquezas, que fueron tan notables que le

arajeron la visita del pirata Morgan que tomó y arruinó la Ciudad en 1654. La de Limón era riquísima y contenía filones de plata virgen y el mineral rendía una onza de plata por cada libra de brasa.—Un documento oficial publicado en 1850 señalaba solamente en un círculo de 25 leguas de diámetro, al rededor de la cabecera del Departamento, más de 40 minas de oro y plata.

Para no cansar á los lectores diremos que todos los metales están señalados y tienen vetas conocidas.—Hay yacimientos de plomo de los cuales se extrae este metal por la simple fusión del aire libre y hay hierro que se puede forjar al salir de la mina. El azoe existe en varios puntos de Chontales. Hay ópalos tan buenos como los de Honduras y una piedra muy parecida á la esmeralda.—Por último es menester tener en cuenta, que la mayor parte de los terrenos mineros de Nicaragua están inexplorados y que todas las probabilidades son de que contengan tesoros inagotables.—Con lo dicho basta para dar una idea de los recursos de esta parte del territorio nicaragüense; y respecto de los medios de explotación, lo primero es que se concluya el sistema de comunicaciones de que hemos hablado, y despues que estos Departamentos construyan ramales de carreteras ó Ferro-carriles de vía angosta, que los pongan en comunicación con los lagos, de los cuales quedan muy cerca, puesto que una vez comunicados con ellos lo estarían por vapor y Ferro-carril con todo el país y con todo el mundo.

33

Nos falta ahora describir lo que hemos llamado vertiente Oriental de la gran Cordillera, es decir, la parte del territorio nicaragüense que se extiende, desde que comienza el descenso de las serranías hasta las playas del Atlántico. La descripción de estos terrenos se reduce á la de los valles y extensas llanuras por donde corren los grandes ríos que desembocan en el Atlántico.—El resto de este territorio es casi desconocido, pues está únicamente poblado por Caribes y otros bárbaros.

Vamos, pues, á dar una ligera descripción de estos ríos, la cual hará comprender las riquezas que tiene guardadas Nicaragua, para el porvenir en estos extensos desiertos.

El primero notable de estos ríos es el Coco ó río de Segovia, el más grande aunque no el más caudaloso de la América Central, tiene su nacimiento en las montañas de Dipito y de San Marcos, se le incorporan despues innumerables ríos y arroyos, en la parte montañosa del Departamento de Segovia, que riega abundantemente por medio de sus afluentes en todas direcciones; baja despues á las extensas llanuras de la costa, donde se ensancha considerablemente y sigue su curso tranquilo y majestuoso hasta desembocar en el cabo Gracias á Dios y sus lagunas.—Recorre una extensión de más de 300 millas, tiene 44 tributarios entre ríos de alguna importancia y arroyos.—En su primera parte, es decir la que riega la parte montañosa del Departamento de Segovia, no sirve más que para la irrigación.—En su segunda parte, desde la confluencia del Jicaró hasta Bocai, tiene 110 millas de largo y de 2 ó 4 pies de agua, es navegable por pipantes ó cayucos y atraviesa valles fertilísimos de buen clima y muy favorables para la agricultura. Finalmente en lo que llamaremos la tercera parte, es decir, desde Balaná hasta el mar, tiene 143 millas de curso, es navegable para embarcaciones grandes y pequeños vapores; su anchura media es de 250 á 300 varas, y su profundidad varía entre 4 á 10 pies de agua.—En esta larga carrera serpen-

tes entre bosques de maderas valiosas, explotados por empresarios del cabo Gracias, y á veces atraviesa sabanas inmensas, cubiertas de magníficos pastos naturales.—Lo dicho basta para dar una idea de este gran río y del porvenir que le está reservado.

No mencionaremos los ríos Wawa, Wonta, Walpala y Prinzaula, que riegan férriles desiertos, por considerarlos de poca importancia, si se comparan con los grandes ríos de que vamos hablando, y pasaremos á describir ligeramente el río grande de Matagalpa que los indios llaman Awaltara.

Nace en las sierras de Guaguani, riega con sus afluentes algunos de los valles y terrenos del Departamento de Matagalpa.—En Vulvul se le incorpora el Olama y es navegable por pipantes por espacio de más de 80 millas.—Atraviesa una región fértil, de temperamento templado y sano.—Pero su verdadera importancia principia en Tooma, donde se le incorpora el río de este nombre y donde se proyectó una Colonia Alemana.—Desde aquí el río es majestuoso, tiene hasta 300 varas de ancho, un caudal de agua de 15 pies y es navegable por embarcaciones grandes y pequeños vapores, por espacio de 10 millas hasta su desembocadura en el estero Walpala.—Atraviesa como el Coco inmensas sabanas de pastos naturales y bosques inagotables de caoba y maderas preciosas.

Omitiremos la descripción del río Bluefields, por brevedad y porque presenta caracteres semejantes á los de los dos grandes ríos que hemos descrito anteriormente.—Omitiremos también la del río Rama, que aunque en menos escala, es semejante á los anteriores, y pasaremos á ocuparnos del gran río San Juan, que por ser la base del gran canal, merece especial mención.

Pero no debemos concluir esta parte, sin una explicación.—El territorio que acabamos de describir ligeramente y que ocupa las dos terceras partes de Nicaragua, no es menos privilegiado que el resto de la República, y estando regado por ríos caudalosos y navegables, es evidente que se le reserva un venturoso porvenir.—A él debería Nicaragua atraer de preferencia colonias extranjeras, si tal cosa fuera posible; pero es menester desengañarse para no acometer empresas inútiles: la emigración no va sino á los países que ya están encarrilados en la vía del progreso. La razón es obvia, si el emigrante puede ir á un país donde hay Ferro-carriles, vapores, bancos y todos los demas establecimientos y comodidades de la civilización, ¿cómo será posible que dé la preferencia á lugares agrestes, donde por muy ricas que sean en elementos naturales, la obra de la industria está por vencer?—Sepamos, pues, y no nos hagamos ilusión en este punto; la obra de lanzar al país en la vía del progreso, nos toca á nosotros sus actuales pobladores; pero cuando empecemos á tener Ferro-carriles, canales y vapores, contemos con que la emigración vendrá á engrosar nuestras filas y á ayudarnos en la gran empresa de desafroyar nuestros elementos naturales y formar una nación próspera y grande.—Lo demas son ilusiones de la inexperiencia ó vanos discursos de los políticos de pacotilla.

El río San Juan es el desagüe del gran lago de Nicaragua.—Este inmenso lago es de forma elíptica, tiene 96 millas de largo y 40 en su mayor anchura, su profundidad llega hasta 45 brazas, su superficie pasa de 2,000 millas, y su altura sobre el nivel del mar es de 139 pies.—Es perfectamente navegable en toda su extensión, recibe el desagüe del lago de Managua por el río Tipitapa y las aguas de 40 ríos más, entre ellos uno navegable por pequeñas embarcaciones, que es el río Frio.

El lago de Managua tiene de 35 á 38 millas de largo y su mayor anchura es de 16 millas.—Una de los proyectos de canal interoceánico (el de Napoleón III.), consistía en canalizar el río Tipitapa, para pasar del gran lago al de Managua y despues salir por medio de otro canal el Estero-Real con el lago de Managua; en cuyo caso saldría el canal interoceánico al Golfo de Fonseca.—Este proyecto es muy complicado y probablemente impracticable; pero lo que si parece fácil de ejecutar es unir el Estero-Real con el lago de Managua, lo cual siempre sería una grande obra y muy provechosa para Nicaragua.

El proyecto más fácil de llevar á cabo el gran canal interoceánico, consiste:

1º—En canalizar el río San Juan.

2º—En abrir un canal que corte el istmo de Rivas, para salir al Pacifico.

Vamos á dar cuenta á los lectores con la brevedad y rapidez que exige el carácter de estos apuntes, de ambas operaciones, para que se formen una idea de lo realizable que es esta grande obra y de las probabilidades que tiene aún de obtener la preferencia sobre todos los demas proyectos.

Canalización del río San Juan.

El San Juan es un gran río, tiene 120 millas de largo, ancho, donde ménos, unas 150 varas y en otras partes más de 300; su profundidad mínima es de 6 á 7 pies y en partes tiene hasta 20.—En algunos tramos de 50 á 60 millas, su corriente es tranquila y profunda, y por consiguiente su navegabilidad perfecta; pero en otras partes hay raudales ó sean desniveles rápidos en su cauce, los cuales hacen esos pasos difíciles y sólo practicables por pequeños vapores.—Pero como quiera que el caudal de agua del río es inmenso, puesto que simplemente al salir del lago tiene un *mínimum* de 4,800 varas cúbicas por minuto y despues mucho más, es evidente que se puede construir ó bien un canal lateral de mampostería, en la orilla izquierda del río, por donde recibe muy pocos afluentes, ó bien destruir los raudales y dragar hasta 9 varas por lo ménos, sobre un trecho de 100 millas.

Cualquiera de estos dos trabajos es practicable, puesto que teniendo el río San Juan 120 millas de largo y 133 pies de declive total, y repartiendo con uniformidad este desnivel durante toda la extensión del canal, éste no tendrá más que poco más de un pie de declive por milla, lo cual es insignificante y por consiguiente el canal siendo bien construido, no necesitaría exclusa ninguna, ni para subir ni para bajar.—El coste de esta grande obra se calcula en \$ 100,000,000, pero entendemos que no se ha hecho un presupuesto minucioso y detallado y que quizá sea ménos.

Veamos ahora las soluciones que se presentan para la segunda parte del problema, que es abrir un canal que corte el istmo de Rivas, para salir al Pacifico.

Es evidente que el modo de realizar este canal es practicar primero un corte al nivel del lago, y despues hacer una zanja con el número de esclusas suficientes para que puedan bajar los buques, los 140 pies de diferencia que hay entre el nivel del lago y el del Pacifico. Este plan es patentemente practicable por dos puntos, por donde se presenta dificultades de importancia.

El primero es por el río Sapoa, para terminar en la bahía de Salinas.—La distancia es corta, [17 millas]; pero el relieve que hay que cortar demasiado grande (129 pies sobre el nivel del lago).—Sin embargo, tiene la inmensa ventaja de que va á pasar á la bahía de Salinas, uno de los mejores puertos del Pacifico.

El otro trazado es por el río de las

Lajas y el Grande, saliendo á puerto Brito.—La distancia es corta (19 millas) y el relieve que hay que cortar muy reducido, pues no son más que 46 piés sobre el nivel del lago; pero tiene el gran inconveniente de que hay que crear un puerto artificial en Brito, pues el que hay no llena, ni con mucho, las exigencias del tráfico de un canal interoceanico.

Lo dicho basta para dar una idea á los lectores de lo que es el gran canal por Nicaragua.—Que es uno de los proyectos de la más fácil realizacion y menos costos, no cabe duda y no tiene más rival que el de Panamá.—Sin embargo, si los Centro-americanos perdemos el punto y el canal se lleva á cabo por Panamá, nos podemos consolar con una reflexion y es la de que, de todas maneras somos la nacion que va á reportar ventajas más directas de esa grande obra.—En efecto, ella convertirá á Centro-america de un istmo en una península, situacion más ventajosa aun para el comercio; y nuestras costas del Pacifico estarán casi tan cerca de Europa y Estados Unidos, como las del Atlántico; y éstas casi tan cerca de California, el Japon, la China y Australia, como lo están hoy las del Pacifico.

El porvenir está pues en nuestras manos si sabemos aprovecharlo.

CAPITULO VI.

V.

Descripcion de Costa-Rica.

La gran cordillera de los Andes atraviesa á Costa-Rica, como atraviesa el resto de la América Central.—Su direccion general es de NO. á SE.; pero en el centro del territorio costarricense se abre en dos grandes ramas y éstas en otras ramificaciones secundarias.—Entre estas ramificaciones hay grandes valles y llanuras á la altura de 3, 4 y 5 mil piés de elevacion, entre los cuales el principal es el inmenso aunque accidentado valle, donde se hallan las principales poblaciones de la República.

Para dar, pues, idea de este hermoso territorio, que no es ciertamente de los menos privilegiados y ricos de Centro-América, lo dividiremos como hemos hecho anteriormente, en tres grandes porciones.

1ª.—La vertiente Occidental de la cordillera, hasta el Pacifico.

2ª.—La mesa central, valles y montañas del interior.

3ª.—La vertiente Oriental, hasta las costas del Atlántico y las riberas del San Juan.

La vertiente Occidental comprende, el Guanacaste, la península de Nicoya, las llanuras de Orotiñas, las de Guatares, las que están á lo largo de la costa del Pacifico y la península de Golfo Dulce.

Liberia se compone en su mayor parte de extensas y fértiles planicies regadas por el caudaloso Tempisque, que la atraviesa en casi toda su extension, desde las montañas de Orotiñas hasta el Golfo de Nicoya.—Este rio tiene 29 tributarios que recorren la Provincia en todas direcciones y es navegable por vapores pequeños, por espacio de 12 millas, desde Boca del Toro hasta el Bolson.

Por el Oriente sirve de muralla á estos hermosísimos campos, la sierra volcánica que viene de Nicaragua, cuyos picos alcanzan hasta 5,000 piés de elevacion; por el Occidente la costa del Pacifico, sumamente accidentada, forma 5 bahías que son otros tantos puertos naturales de primera clase.—En vista de esta situacion, de la fertilidad de los terrenos, que contienen ademas excelentes minerales de cobre, de la admirable irrigacion natural de que

disfrutan y de la salubridad de su clima, se comprenderá que Costa-Rica tiene en la Provincia de Guanacaste una mina inagotable de riqueza pública, especialmente el dia en que aumenta su poblacion, lo cual sucederá en pocos años, pues Costa-Rica marcha á pasos rápidos, por la senda del progreso.—Hoy en dia hay grandes y ricas haciendas de ganado.

La Península de Nicoya, aunque no tan fértil ni tan irrigada como Guanacaste, tiene hermosos valles regados por rios de importancia, tiene minerales de oro y un clima saludable.—Por estas circunstancias y por su situacion, no cabe duda de que es un territorio de porvenir en Costa-Rica.

Los valles de Orotiñas, se extienden al pié de la Sierra Tilaran, hasta las playas del Golfo de Nicoya, y desde el rio de las Cañas hasta el Grande, que nace en el Irazú y desemboca en Tárcoles.—Estos valles están regados por diez y seis rios ó corrientes menores.—Son fértiles y sanos.—Hay varias haciendas de importancia, un mineral de oro en Ciruelitas y en las costas del Golfo de Nicoya se pescan perlas.

Los llanos de Guatares se extienden desde la montaña de la Herradura (2,388 piés), á lo largo de la costa del Pacifico y al pié de la cordillera hasta el rio Grande de Terraba.—Tienen de largo próximamente 70 millas y de ancho de 6 á 8, y están regados por dos grandes rios, el de Pirris y el de Terraba y por 18 menores ó arroyuelos.

Por último, Golfo Dulce forma una bonita península, aunque no tan grande como la de Nicoya.—Pocos datos podemos dar á los lectores sobre este territorio; lo único que podemos decir es que la península tiene próximamente 38 millas de largo, por 18 de ancho, que está regada por 11 rios ó riachuelos, los terrenos son fértiles y el clima sano.—El Golfo tiene de largo 48 próximamente y de 15 á 20 de ancho. En sus orillas se pescan perlas y caracol morado.—La costa del Golfo es sumamente pintoresca y los valles adyacentes muy fértiles y regados por los rios de Santa Clara, Pavon, el Coto, el Golfito, Esquinas, el Dulce y otros.—Es indudable que toda esta Comarca del Golfo Dulce y todo el territorio del Istmo que media entre esta hermosa bahía y la del Almirante, que es, si cabe, aun más hermosa, tiene un porvenir muy halagüeño.—El Istmo no tiene más que 25 leguas de ancho en esta parte, está atravesado por una cordillera bastante elevada, sembrada de picos que alcanzan la altura de 9 y 10,000 piés de elevacion.—Al pié se extienden extensas llanuras elevadas, muy apropiadas, entre otras cosas, para el cultivo del café.

En la vertiente Occidental ó del Pacifico, están las llanuras de Terraba regadas por el rio Grande de Terraba y sus afluentes, y al Sur de éstas la llanura alta de Cañas-gordas.—En la vertiente Oriental ó del Atlántico están los valles de Talamanca y las fértiles vegas de los rios Rananos, Changuinola, Sicsolo, Tervis, Culebras, Uren, Laritire y otros.—En la sierra hay muchos minerales y aun algunos de éstos fueron explotados en tiempos antiguos, pero hoy todo está abandonado y habitado por indios semi-bárbaros.

En vista de lo dicho se comprenderá que atravesado este Istmo por un Ferrocarril interoceanico, con dos magníficos puertos, uno en el Atlántico y otro en el Pacifico, un territorio fértil y minero que explotará, y un clima sano y templado, se puede formar una colonia muy próspera y rica como se ha proyectado ya otras veces.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas practicadas en la Ciudad de San José.

Término medio de la temperatura en el mes de Marzo de 1880.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio en el mes, 17,72 24,66 19,73 20,70

Temp. más alta el 16 del mes á las 2 p. m. 26,25

Temp. más baja el 10 del mes á las 7 a. m. 14,50

De los 14 años anteriores el término medio más alto de la temperatura del mes de Marzo fué en el año 1878, la cual es... 22,84

Y la más baja del mismo mes del año 1873, la cual es... 20,11

En 15 años el único mes de Marzo en que no ha llovido es en el presente año. Ha habido en el mes de Marzo de los 14 años anteriores un dia lluvioso en los años 1869 y 1875, 9 en 1878 y 11 en 1879.

El viento sopló á las 7 a. m. 11 vs. del NE. y 20 vs. del SE.

2 p. m. 2 veces del N. y 29 veces del NE.

9 p. m. 19 veces del NE y 11 veces de E. y 1 vez del SO.

Estado de la atmósfera.

A las 7 a. m. 6 veces claro y 25 veces claro y esc.

2 p. m. 31 veces claro y osc.

9 p. m. 1 vez claro, 27 vs. claro y osc. y 3 veces oscuro.

Barómetro: Mas alto el 6 del mes á las 10 a. m. 26", 364

Mas bajo el 19 del mes

á las 2 p. m. 26" 235
Término medio en el mes 26" 229
Hubieron dos temblores en el mes, uno débil el dia 3 á las 9.50 a. m. y otro algo fuerte el 17 á las 10.32 a. m.

San José, Abril 1º de 1880.

F. MAISON.

SECCION DE AVISOS.

DIARIO OFICIAL.

La edicion para el exterior que se publica dos veces al mes, vale cincuenta centavos por trimestre.—El número suelto diez centavos.

EL DIRECTOR.

Compañía General Transatlántica.

Línea de Vapores Franceses.

Se avisa á los embarcadores de café por esta línea, que los vapores de la Compañía toman flete, para los puertos de su carrera, á los mismos precios de las líneas inglesa, "Royal mail" y "Hamburgo."

Para pormenores y más informes entenderse con los Agentes,

DUPRAT ALARD & Cº

"GIMNASIO JOSEFINO"—Estando ya provisto el establecimiento de los aparatos necesarios, y no siendo la expeccion el objeto de la Sociedad, ésta ha dispuesto bajar á un peso la cuota mensual de alumnos.

San José, Abril 6 de 1880.

J. M. SOLANO B.,
Secretario.

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE ABRIL.

Table with columns: Interior y Exterior, SALIDAS (DIAS, HORAS), LLEGADAS (DIAS, HORAS). Rows list destinations like Liberia y Bagaces, Nicoya y Santa Cruz, Puntarenas, Espartero, San Mateo, Desmonte, Atenas, y San Ramon, Grecia, Alajuela, Heredia, Union y Cartago, Limon, Terraba y Boruca, Aserri y carrera, San Isidro y carrera, Paraiso y Orosi, San Isidro y Santa Barbara, Santo Domingo y Barba, Golfo Dulce, Puriscal, Pacaca, Santa Ana, Escasú, Santa Barbara, San José, Santa Barbara, Escasú, Santa Ana, Pacaca, América del Sur, EE. UU. de A-merica, Antillas y Europa, Salvador, Guatemala, Méjico y California, EE. de Centro-América, Nicaragua, vía Liberia.

El Despacho estará abierto: de 6½ á 9 a. m., de 10½ á 2 p. m. y de 5½ á 6½ p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3½ á 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Abril 1º de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.